



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO Nº 3517.- /

**MAT.: Contrato de Trabajo regido por la Ley
Código del Trabajo – Ley Nº 20.248/SEP.**

Monte Patria, 18 de marzo de 2016.

VISTOS: DFL Nº 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25º inc. segundo o inc. tercero) del DFL Nº 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley Nº 18.695; El Artículo 11º de la Resolución Nº 520 del Señor Contralor General de la República; Ley Código del Trabajo; DFL Nº 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de Mayo de 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Ley Nº 20.248/SEP.

DECRETO:

1.- Apruébese nombramiento de Asistente de la Educación en el cargo de Soporte informático y redes, necesario para la correcta habilitación de TICS al servicio de los estudiantes, dentro del proceso de implementación de Plan de Mejora Ley Nº 20.248/SEP, en los Establecimientos educacionales que se detallan: Escuela Alejandro Chelen Rojas, de la localidad de Chañaral Alto, Colegio Cerro Guayaquil El Peralito, de la ciudad de Monte Patria, Escuela Esperanza de Huana, de la localidad de Huana, Escuela Los Morales, de la localidad de Los Morales, Escuela Marcela Paz, de la localidad de El Tome, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con el o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, a Contar del 16 de marzo de 2016 hasta el 30 de junio de 2016, a la Señorita:

NOMBRE	RUT
<u>CAMILA ANDREA CASTILLO PERALTA</u>	Nº [REDACTED]

2.- La vigencia del Contrato de Trabajo, la remuneración a percibir, carga horaria, establecimiento educacional e que se efectuará el trabajo, y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.

3.- El (la) funcionario (a) se registrá por la Ley Código del Trabajo.

4.- Páguese con cargo al Presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal, imputable a: Sub-Título 21, Ítem 03, Asignación 004, Sub-Asignación 001 Sub-Sub - Asignación 001 "Personal No Docente" **con cargo a la Ley Nº 20.148/SEP.**

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL (LA) INTERESADO (A), Y REMITASE ESTE DECRETO CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO IV REGION, PARA SU REGISTRO Y CONTROL POSTERIOR Y ARCHIVASE.



Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.



Rosalia A. Aguirre Cerda

ALCALDE